



**LEY QUE REGULA LA PASANTÍA
COMO MODALIDAD DE
FORMACIÓN EN SERVICIO DE LOS
DOCENTES DE LA CARRERA
PÚBLICA MAGISTERIAL**

El Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa de la Congresista de la República que suscribe, **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102° y 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

**LEY QUE REGULA LA PASANTÍA COMO MODALIDAD DE FORMACIÓN
EN SERVICIO DE LOS DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA
MAGISTERIAL**

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto regular la Pasantía como una modalidad de formación en servicio, a favor de los docentes de la Carrera Pública Magisterial buscando su actualización, perfeccionamiento y especialización con la finalidad de mejorar sus competencias pedagógicas en beneficio de los estudiantes.

ARTÍCULO 2.- DEL CONVENIO DE PASANTÍA

La pasantía de docentes de la Carrera Pública Magisterial se realiza mediante un Convenio de Pasantía que se celebra entre dos instituciones educativas del ámbito local, regional, nacional o internacional, sean públicas o privadas, sin afectar el servicio educativo, con la autorización de la Dirección Regional de Educación a la que pertenece la institución educativa del docente beneficiado.

El convenio tendrá vigencia de dos (2) años, pudiendo ser sujeto a renovaciones por el mismo tiempo.

Por el Convenio de Pasantía, la institución educativa receptora se obliga a brindar facilidades al docente beneficiado, para que realice su pasantía mediante actividades, usos y actitudes del profesorado hacia las nuevas tecnologías.

El docente pasante se obliga a cumplir las actividades pedagógicas de la institución educativa receptora conforme a la normatividad vigente, y a emitir un informe a la Dirección Regional de Educación y la institución educativa a la que pertenece, sobre los resultados obtenidos, conforme al formato aprobado por el Ministerio de Educación.

La institución educativa de destino tiene a su cargo la planificación y el diseño del itinerario de pasantía. El monitoreo y seguimiento está a cargo de la Institución educativa de donde proviene el pasante.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN DE LA PASANTÍA

La duración de la pasantía de docentes de la Carrera Pública Magisterial no podrá exceder de dos (02) meses. Mientras dure la pasantía se otorgará licencia con goce de remuneraciones al docente pasante.

ARTÍCULO 4.- CONCURSO PÚBLICO

El acceso a las pasantías se realiza obligatoriamente mediante concurso público organizado por la institución educativa participante en coordinación con la institución educativa receptora. Para tal efecto, el Ministerio de Educación deberá determinar los requisitos requeridos mediante normas aprobadas por Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 5.- REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE PASANTÍA

El Ministerio de Educación llevará un registro de los Convenios de Pasantía que serán publicados en su portal institucional, para lo cual las Direcciones Regionales de Educación tienen la obligación de comunicar por escrito el convenio de pasantía suscrito, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitida la Resolución Directoral que autoriza el convenio, bajo responsabilidad de su titular.

ARTÍCULO 6.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La ejecución de esta modalidad formativa docente no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre el pasante y la institución educativa en la que se desarrolla.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- Entrada en vigencia

La Ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación. Dentro de este plazo el Ministerio de Educación deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 y 5 de lo estipulado en la presente Ley.

SEGUNDO.- Financiamiento de la Ley

La aplicación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Dirección Regional de Educación a la que pertenece la institución educativa del docente beneficiado, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, 19 de setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 10:42:43-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 12:18:45-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 14:37:56-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 12:46:15-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 15:18:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 12:46:25-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 11:34:40-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 11:01:50-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 15:43:33-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 16:01:51-0500

LEY QUE REGULA LA PASANTÍA COMO MODALIDAD DE FORMACIÓN EN SERVICIO DE LOS DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En la Ley 28518, Ley sobre las modalidades formativas laborales, publicada el 24 de mayo de 2005, se ha tomado en cuenta la Pasantía, como una modalidad formativa laboral que se realiza en unidades productivas con el objeto de introducir al beneficiario en el mundo del trabajo y la empresa donde implementa, actualiza, contrasta lo aprendido en el Centro de Formación, y, se informa de las posibilidades de empleo existentes y de la dinámica de los procesos productivos de bienes y servicios. Los beneficiarios son los estudiantes de los últimos grados del nivel de educación secundaria de los Centros Educativos que necesiten por razones formativas y curriculares realizar una pasantía en la empresa. (SPIJ, 2005)

Asimismo, la normativa citada regula la pasantía de docentes y catedráticos, definiéndola como una modalidad formativa que vincula a los docentes y catedráticos del Sistema de Formación Procesional con los cambios socio económicos, tecnológicos y organizaciones que se producen en el sector productivo a fin de que puedan introducir nuevos contenidos y procedimientos de enseñanza y aprendizaje en los Centros de Formación Profesional. (SPIJ, 2005)

En caso del sector público, mediante Decreto Legislativo 1401, publicado el 11 de setiembre de 2018, se creó el régimen especial de modalidades formativas de servicios en el sector público con la finalidad de contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de educación superior, escuelas de educación superior y centros de educación técnico productiva, y así promover el conocimiento de las actividades que realizan en las entidades del sector público. (SPIJ, 2018)

Dentro de las modalidades formativas de servicios se considera las prácticas preprofesionales y las profesionales, y esta última solo puede desarrollarse dentro de los 24 meses de la obtención de la condición de egresado de la universidad, instituto o escuela de educación superior o del Centro de Educación Técnico Productiva, considerándose este periodo como experiencia profesional para el sector público. (SPIJ, 2018)

En el caso de los docentes de la Carrera Pública Magisterial, La ley de Reforma Magisterial prevé las pasantías como un reconocimiento de la conducta meritoria, trayectoria y excelencia profesional del profesor que se otorgan a través de programas específicos organizados por el Ministerio de Educación o el gobierno regional; sin embargo se debe tener en cuenta que uno de los objetivos de la Carrera Pública Magisterial es el de promover el mejoramiento sostenido de la calidad profesional e idoneidad del profesor para el logro del aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes, así como el de propiciar mejores condiciones de trabajo para facilitar el buen desempeño del profesor en las instituciones y programas educativos. (SPIJ, 2012)

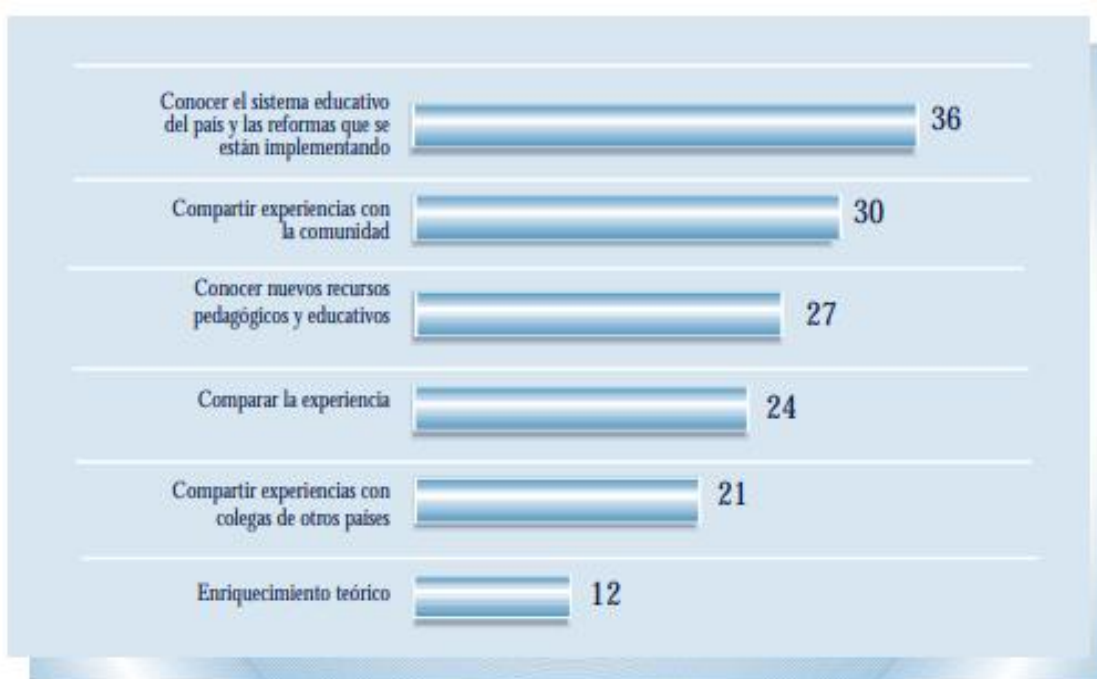
En ese mismo sentido, el artículo 7 de la referida Ley, menciona que la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización capacitación y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores. (SPIJ, 2012)

En este contexto, las Pasantías como modalidad de formación, son una oportunidad para el intercambio de experiencias de enseñanza pedagógica entre los docentes, que contribuye al mejoramiento educativo, como así se concluyó el Programa de Promoción de la Reforma Educativa en América Latina y el Caribe, PREAL, que entre los años 2001 y 2004 ejecutó el Programa de Pasantías Estímulo a la Innovación Educativa en América Latina y el Caribe, con el auspicio del Banco Interamericano de Desarrollo, que tuvo como propósito difundir prácticas educativas innovadoras a través de la organización de visitas de estudio y del intercambio basado en información sistematizada sobre experiencias educativas de interés. (PREAL, 2005, pág. 2)

Tras una publicación del Programa se concluyó que el impacto había sido positivo, puesto que se logró difundir prácticas educativas innovadoras tendientes a mejorar la calidad de la educación en el continente latinoamericano y aportó un diseño y ejecución que ofrecen lecciones valiosas a quienes quieran realizar acciones similares.

En el siguiente gráfico se muestran los principales beneficios de la participación en la pasantía ejecutada por el PREAL, que refleja la opinión de los pasantes respecto a los principales aportes que les significó esta experiencia:

Gráfico n°01
Principales beneficios de la participación en la pasantía



Elaboración: PREAL

Fuente: Programa de Pasantías Estímulo a la Innovación Educativa en América Latina y El Caribe.

En ese sentido el referido Programa recomendó establecer mecanismos y estrategias sustentables para dar continuidad a las actividades del Programa de Pasantías, dada su incidencia en el fortalecimiento del potencial de liderazgo de los maestros y administradores locales, así como su capacidad para impulsar y promover procesos de cambio en los sistemas escolares. Asimismo, recomendó buscar fórmulas o establecer mecanismos regionales adecuados para ampliar y multiplicar las actividades del Programa de manera que el contingente de pasantes sea lo suficientemente

significativo como para construir un país beneficiado con un movimiento educativo a favor del cambio. (PREAL, 2005, pág. 36)

Según un artículo científico de ciencias de la educación, señaló que la pasantía constituye una estrategia de formación continua que favorece el cambio de concepciones y prácticas para la mejora de la gestión educativa y el desempeño docente, en base a la observación, reflexión crítica y propuesta de mejora auto establecida, y a una mejor comunicación, organización, colaboración, trabajo en equipo, valoración del trato humano, el respeto y las atenciones de manera recíproca. (Justiniano Tucto, 2018)

A continuación, se muestran algunos resultados de la investigación titulada “La pasantía para mejorar la gestión educativa” que se realizó en la I.E. Milagro de Fátima de Huánuco y la I.E. Padre Abad de Tingo María con una población de 58 personas.

Cuadro n°01
Fortalezas observadas del docente pasante

Fortalezas observadas	Reflexión personal ¿Qué debo mejorar?	Propuesta de mejora ¿Cómo?
▪ Trabajan en equipo. ▪ Carpeta pedagógica al día y completa. ▪ Empatía con estudiantes. ▪ Dominio del aula. ▪ Es educado, bondadoso, servicial, tratable. ▪ Dispone de un taller adecuado, con materiales disponibles por estudiante. ▪ Conservan su ambiente, es acogedor. ▪ Los estudiantes rotan por áreas. ▪ Tiene implementado las aulas por áreas.	▪ Trabajar en equipo con los colegas del área. ▪ Mejorar las áreas verdes e incentivar a los alumnos en el reciclaje. ▪ Utilizar equipo audiovisual en las clases. ▪ Elaborar sus unidades de aprendizaje- ▪ Fortalecer el aspecto técnico pedagógico. ▪ Utilizar material didáctico.	▪ Mantener comunicación constante con los docentes y directivos. ▪ Implementar aulas por áreas. ▪ Promover la participación plena de los estudiantes usando material didáctico en clases. ▪ Realizar diagnóstico de las expectativas de opción laboral que deseen aprender.

Elaboración: Propia

Fuente: Uniandes Episteme. Revista digital de Ciencia, tecnología e Innovación.

En ese sentido, la Pasantía como una modalidad de formación en servicio, para docentes de las diferentes instituciones públicas permitirá que cada centro educativo cuente con personal con conocimientos técnicos que puedan ser aplicados en beneficio de la población escolar, mejorando la percepción del servicio educativo que brinda el Estado.

Asimismo, el promover el acceso de personal capacitado, permitirá generar competitividad al interior de cada centro educativo, pues incentivará al personal que ya forma parte de la él a no dejar de llevar estudios de especialización, pues ello le permitirá contar con las herramientas necesarias para desenvolverse en el campo profesional, así como mantenerse actualizado en su área.

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Legislativo N°1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
3. Decreto Supremo N°083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del D. Leg N°1401.
4. Ley 28518, Ley sobre las modalidades formativas laborales.
5. Ley N°31396, que reconoce las Prácticas Preprofesionales y Prácticas Profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N°1401.
6. Ley N°29944. Ley de Reforma Magisterial.
7. Decreto Supremo N°004-2013-ED, que aprueba el reglamento de la Ley 29944.

II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene nuestra Constitución Política, por el contrario, contribuirá de manera positiva al servicio educativo a cargo del Estado, mejorando la competitividad al interior de cada centro educativo y beneficiando a la comunidad educativa en general, por lo que resulta viable su aprobación.



III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no irroga gasto público, toda vez que se financia con cargo al presupuesto de los gobiernos regionales.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta normativa guarda relación con el objetivo de equidad y justicia social de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025 aprobada mediante Resolución Legislativa N°006-2024-2025-CR, específicamente con la con la Política de Estado 14, sobre el acceso al empleo pleno, digno y productivo.